

OFICIO N° -2024-CG/OC0741

Señor(a):

Norka Belinda Ccori Toro

Director

Unidad de Gestión Educativa Local El Collao Ilave - Ugel El Collao Ilave

Jr. Sucre Nro. 215 Barrio Santa Barbara Puno

Puno/El Collao/Ilave

Asunto : Denuncia Administrativa

Referencia : a) Oficio N° 0628-2024-ME/DRESP-DUGELEC/D
b) Solicitud con N° de expediente 10555 de fecha 8 de julio de 2024
c) Solicitud con N° de expediente 9643 de fecha 11 de junio de 2024
d) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

Es grato dirigirme a usted, a mérito del documento de la referencia a), mediante el cual remití solicitudes de referencia b) y c) presentadas por los señores, Félix Agapito Monroy Quenta y Gregorio Quipe Llano respectivamente.

En el documento de referencia b), se solicita a la UGEL El Collao - Ilave documentación relacionada a la gestión de los recursos de la Institución Educativa y la visita a insitu al Colegio Emblemático Nuestra Señora del Carmen para verificar el estado actual de la infraestructura; así mismo el documento de referencia c) pone de conocimiento a la UGEL el Collao - Ilave deficiencias en cuanto a la gestión de bienes en la Institución Educativa, solicitando la intervención y auditoría contable sobre los ingresos y gastos, así también auditoría a los fondos asignados por MINEDU respecto al mantenimiento de locales escolares, y la verificación del recojo y distribución de materiales dotados por la unidad de costo de la UGEL.

Sobre el particular, el artículo 7° de la normativa de la referencia d), señala que “El **control interno** comprende las acciones de cautela “(...) y de **verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.**”, además señala que el control interno posterior **es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor**, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión, propendiendo a que se contribuya con el logro de la misión y objetivos de la Entidad.

Por otro lado, el artículo 8° de la normativa señalada, precisa que el **Control Externo** que llevan a cabo **la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de control** es: “(...) el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar (...), con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. **Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.**”

En ese sentido, considerando que todas las entidades de la Administración Pública tienen la potestad de ejecutar su control interno en amparo de la normativa de la referencia d), solicito disponga las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades de los empleados públicos que intervinieron en los presuntos hechos irregulares de acuerdo a la normativa aplicable, y de ser el caso interponga las acciones legales correspondientes, dejando a salvo nuestra potestad de planificar y/o ejecutar algún servicio de control posterior.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dafne Irina Gonzales Rodriguez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR/hmr)

Nro. Emisión: 00319 (0741 - 2024) Elab:(U20676 - 0741)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SMNLTMV**





- 69 -

Ilave, 12 de julio del 2024

OFICIO N° 0628 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

SEÑOR : Prof. Edson de Amat. APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
PRESENTE. -

CON ATENCIÓN A : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) - DREP

ASUNTO : REMITO DENUNCIA ADMINISTRATIVA

REFERENCIA : NORMAS LEGALES



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento señor. Director, atendiendo al Art. 116, inciso 116.3) del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento General", esta Dirección ha tomado conocimiento la **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** interpuesto por el Prof. Félix Agapito Monroy Quenta, en su condición de representante del CONEI de la I.E.S. "Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad de Ilave, quien mediante solicitud de trámite documentario de fecha **11 de junio del 2024**, y N° de Expediente **9643**, el mismo que fue trasladado al Director de la precitada institución, quien a su vez remite en fecha **03 de julio del 2024**, mediante **Oficio N° 095-2024-D.EIES"NSC"1**, de fecha 01 de julio del 2024 con el Expediente N° **10460**, lo requerido por el precitado docente. En fecha **08 de julio del 2024**, mediante **Expediente N° 10555**, es que ingresa NUEVA DENUNCIA ADMINISTRATIVA, contra el Director de la precitada institución en la persona de GREGORIO QUISPE LLANO, por lo que advirtiéndole que posiblemente existan algunas irregularidades en el manejo de los presupuestos y otro asignados a la precitada institución y teniendo en cuenta que, ésta Dirección **NO CUENTA CON EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)**, es que derivamos por ante su Dirección el Expediente en un total de (69) folios para efectos de que dicho órgano proceda conforme a sus atribuciones y conforme a Ley.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Dra. Norma B. Ccofi Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

24178

NBCT/DUGELEC
SSACH/SECOR
CC. ARCH.

